

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de octubre de 2005.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1890.- El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 06-10-05, registrado al núm. 1951, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido de la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, Auto nº 395/05, de fecha 30-09-2005 autorizando la entrada para proceder al desalojo y posterior demolición del inmueble declarado en estado de ruina inminente por Decreto de esta Presidencia núm. 1158, de fecha 07-06-2005 sito en C/. CHILE Nº 24 / PAN AMA Nº 58, siendo el suelo propiedad del Estado y el vuelo de D. José Cruz Márquez, en paradero desconocido, encontrándose en la actualidad el inmueble deshabitado

VENGO EN DISPONER:

1º.- Fijar el desalojo de dicho inmueble para el miércoles día diecinueve de octubre actual, a partir de las 10.00 horas, debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

-El Técnico D. Rafael Delgado Cañete para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble pasando posteriormente la factura correspondiente a la propiedad.

-El Jefe de los Servicios Operativos D. Tomás Muñoz Gallardo para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

-La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2º.- ADVERTIR que en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3º.- ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda en el plazo de CINCO DIAS a la inmediata demolición del mismo, bajo la dirección de técnico competente.

4º.- CONCEDER a la propiedad un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que manifieste su intención de proceder a la demolición, en caso contrario lo efectuará la Ciudad Autónoma mediante acción sustitutoria, pasándole posteriormente el cargo correspondiente. Asimismo se le recuerda que deberá contactar con la Cía Gaselec para la retirada del tendido eléctrico así como el cableado de la Cía Telefónica.

5º.- Si por cualquier motivo de fuerza mayor, el técnico de la Consejería estimase que no puede llevarse a cabo dicha demolición, la propiedad deberá proceder al inmediato cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble, advirtiéndole de que si en este supuesto la propiedad no procede a realizar el tapiado lo ejecutará la Ciudad Autónoma, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

6º.- Ordenar a la propiedad que una vez efectuada la demolición del inmueble deberá proceder al acondicionamiento del solar resultante disponiendo de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el BOME núm. 4023, de fecha 07-10-2003.